

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se destina al servicio del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, la superficie de 51.41 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Acceso a Playa Caleta 1, Avenida Costera Miguel Alemán sin número, Fraccionamiento Las Playas, Bahía de Acapulco, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, para uso de acceso público a playas y baños públicos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6, fracciones II y IX, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción IV, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 51.41 m², de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Acceso a Playa Caleta 1, Av. Costera Miguel Alemán sin número, Fraccionamiento Las Playas, Bahía de Acapulco, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, la cual se identifica en el Plano de levantamiento topográfico sin clave, de fecha noviembre de 2008, que cumple con la delimitación oficial sin clave, de fecha mayo de 2002, escala 1:2000, hoja 18, que consta de 72 planos, basado en un sistema de coordenadas WGS84, proyectadas en UTM, zona 14; y que obra en el expediente 152/GRO/2009 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica es señalada en el artículo primero de este Acuerdo;

Que mediante solicitud de destino recibida el 29 de enero de 2009, firmada por el entonces Presidente Municipal del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, se solicitó se destine al servicio del Municipio de Acapulco de Juárez, la superficie de ubicación descrita en el considerando anterior, con el objeto de utilizarla como acceso público a playas y baños públicos;

Que la solicitud a que se refiere el considerando que antecede fue firmada por el Ing. Félix Salgado Macedonio, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Acapulco; acreditando tal carácter con copia simple de la Constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento, fechada el 5 de octubre de 2005;

Que mediante oficio No. 730/2008, expediente 2-210, de fecha 9 de diciembre de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, emitió constancia con la que se acredita la congruencia de uso de suelo para la solicitud de destino del Ayuntamiento de Municipio de Acapulco de Juárez;

Que mediante Opinión Técnica No. 3996/09, de fecha 5 de noviembre de 2009, emitida por la Dirección de Delimitación Padrón e Instrumentos Fiscales y Opinión Técnica No. SGPA-DGZFM-TAC-DMIAC-2192/09 de fecha 6 de agosto de 2009, emitida por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros se determinó que la solicitud del Municipio de Acapulco de Juárez, cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, y

Que en virtud de que el H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales ha integrado debidamente la solicitud de destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se destina al servicio del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, la superficie de 51.41 m², de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Acceso a Playa Caleta 1, Av. Costera Miguel Alemán sin número, Fraccionamiento Las Playas, Bahía de Acapulco, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, para uso de acceso público a playas y baños públicos, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

| V | COORDENADAS | |
|---|-------------|------------|
| | X | Y |
| 1 | 403826.65 | 1861155.89 |
| 2 | 403831.04 | 1861151.94 |
| 3 | 403822.93 | 1861147.56 |
| 4 | 403818.49 | 1861151.48 |

SUPERFICIE TOTAL: 51.41 m²

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere al H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de la poligonal que integra la superficie destinada podrán ser modificadas.

ARTICULO CUARTO.- En caso de que el H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, diera a la superficie que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTICULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de marzo de dos mil doce.-
El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada.-** Rúbrica.